



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022/MDVR

Villa Rica, 16 de noviembre del 2022

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre del 2022, el Informe N° 109-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 127-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 440-2022-GATC/MVDR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización y el Informe N° 190-2022-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, remitiendo la propuesta de Ordenanza que aprueba el porcentaje de la deducción del 5% sobre el valor del autoavalúo de los predios urbanos y rústicos del distrito de Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o onerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad al artículo 8° de Promoción de la Inversión en la Amazonia Ley N° 27037, prescribe para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente ley;

Que, de conformidad al artículo 2° del D.S. N° 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efectos de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala;

Que, de conformidad al Artículo 3° del D.S. N° 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (Autoavalúo), el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efectos de determinar la base imponible de los impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1° de la norma invocada;

Que, de conformidad al Artículo 6° del D.S. N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 21-2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, aprobó por unanimidad la siguiente:

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe, municipalidadidistritallvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022/MDVR

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCION DEL 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS DEL DISTRITO DE VILLA RICA

2

Artículo 1°.- APROBAR, la deducción del valor correspondiente a los predios (autoavaluo) para efecto tributario del 5% del total (Base Imponible) correspondiente al periodo 2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad: <https://www.munivillarica.gob.pe>, conforme a Ley.



POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: munivillarica@munivillarica.gob.pe, municipalidaddistritalvillarica@gmail.com